Nota U.O.C.

MCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA, 26 de MAYO de 2021

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Abog. PABLO SEITZ
Asunción, Paraguay

En representación de la Municipalidad de la Ciudad de MCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA, me dirijo a usted, en el marco del llamado a **Adquisición de antivirus con Id N ° 395396 ,** con el objeto de responder la **NOTA DNCP N° 9490 /2021**, en la cual señalan unas observaciones y recomendaciones, que detallo a continuación:

Punto 1– respuesta: Al respecto, se expone los agotamientos de instancias que se realizaron.-

Reenviar: registro de firmas cdp - necesitamos retorno al pedido - Buenas que tal, en las observaciones emitidas por la DNCP posterior al envió de un proceso me siguen observando lo relacionado al registro de firmas, se podría solucionar el inconveniente, ya que la última vez enviado y más los reenvíos - el 23/03 y 12/04 no hay ningún tipo de retorno, ya sea si le falta algún dato para confirmar el trámite administrativo para finalizar el mismo.-

"UOC Munic. Mariscal Estigarribia" <uoc@mme.gov.py> <"UOC Munic. Mariscal Estigarribia" <uoc@mme.gov.py>>
mar, 18 may 2021 10:29:15 AM -0400
Para "Hsanchez" <hsanchez@dncp.gov.py>

========== Mensaje reenviado ==========
De: UOC Munic. Mariscal Estigarribia <uoc@mme.gov.py>
Para: "hsanchez"<hsanchez@dncp.gov.py>
Fecha: mar, 18 may 2021 10:21:47 -0400
Asunto: Reenviar: registro de firmas cdp - necesitamos retorno al pedido
========== Mensaje reenviado ==========

========== Mensaje reenviado ==========
De: UOC Munic. Mariscal Estigarribia <uoc@mme.gov.py>
Para: "Hsanchez"<hsanchez@dncp.gov.py>
Fecha: lun, 12 abr 2021 17:02:39 -0400
Asunto: Reenviar: registro de firmas cdp - necesitamos retorno al pedido
========== Mensaje reenviado ==========

========== Mensaje reenviado ==========
De: UOC Munic. Mariscal Estigarribia <uoc@mme.gov.py>
Para: "Hsanchez"<hsanchez@dncp.gov.py>
Fecha: mar, 23 mar 2021 14:04:41 -0300
Asunto: registro de firmas cdp
========== Mensaje reenviado ==========

3 documentos adjuntos

nota_dncp_firmas... .pdf
REGISTRO DE FIR....pdf
RESOLUCION-SO....pdf

Se informa que se realizó los tramites concernientes a la actualización/registrar la firma del citado personal firmante del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, por ello se cumple con este apartado en cuanto a su formalización, es decir comunicación, no obstante informamos que el citado personal es parte del funcionariado, que es parte integrante de la habilitación y convalidación de dicha documentación para su compromiso de declaración jurada de su existencia.-

Y se remite adjunto a este esta información de la persona que interinaría para cumplir con lo establecido en su nota de recomendaciones y solicitamos su acto de apertura, si es posible considerando que ya se remitieron todos los datos o indefectiblemente realizar la apertura, causaría algún tipo de inconveniente grave que afecte el proceso?

Preguntamos, que podemos hacer si no nos hacen caso?, ya que llamamos y nos dice que todo es por correo y lo que exponemos arriba son comunicaciones vía correo electrónico sin retorno apropiado.-

Punto 2– respuesta: Al respecto, referente a esa observación no verificamos en ninguna parte;

Datos del Llamado | Etapas y Plazos | Productos/Bienes/Servicios | Invitados/Documentos

Clik aqui si desea importar los productos/bienes/servicios desde un archivo csv.

Bajar Productos/Bienes/Servicios en formato Excel

Id	Monto del PAC	Monto Estimado	Diferencia
395396	35.000.000	35.000.000	0

Descripción	Lugar de Entrega/Prestación/Ejecución	Abast. Sim	Cont. Abierto
CONTRATACION DIRECTA N° 05/2021 CON ID N° 395396 - ADQUISICION DE ANTIVIRUS	MUNICIPALIDAD DE MCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA		No

Buscar

Búsqueda de items por Código/Descripción

Eliminar seleccionados - Eliminar todos

Nro	Código	Descripción	UM	Presentación	Cant.	Precio Unit.	Total	Ult.Modif.	Acciones
1	43233205-005	antivirus	UNI	UNIDAD	70	500.000	35.000.000	49 dia(s)	

<< < > >>

1 registros encontrados

ESTIMACION DE COSTOS - RESOLUCION N° 1890/2020 - POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03 - Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

ANTECEDENTES PARA CALCULO DE PRECIO REFERENCIAL - METODOLOGIA APLICADA - PRECIO PROMEDIO

A CONTINUACION SE EXPONEN PRECIOS CON UN MECANISMO SIMPLIFICADO ACORDE A LA LEY N° 2051/2003

ITEMS	descripcion del bien o servicio	Unidad de medida	Cantidad	Resolucion N° 1890/2020 - Metodo de obtencion opcion 1 - Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de Internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo			Resolucion N° 1890/2020 - Metodo de obtencion opcion 2 - Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado			Resolucion N° 1890/2020 - Metodo de obtencion opcion 3 - Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de información de Contrataciones Públicas			Resolucion N° 1890/2020 - Metodo de obtencion opcion 4 - Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo			PRECIO PROMEDIO (estimacion de costos)
				https://elbemarket.com.py/anuncio/anti-virus-472621									evidencia de solicitud y evidencia de respuesta - correo electronico - global trading srl	evidencia de solicitud y evidencia de respuesta - correo electronico - tickadoneser(1990		
1	antivirus	unidad	1	500.000									450.000	550.000		500.000

Observacion: Asimismo, los precios puestos en el llamado son referenciales, es decir al solo efecto de determinar un presupuesto (una presunción de lo que podría costar el bien o servicio) sin embargo son los competidores (oferentes) quienes finalmente determinan el precio en funcion a sus propios costos , mercado, competitividad y margen de utilidades no así la convocante , los precios del mercado son dinamicos , por lo tanto pueden variar constantemente en funcion a las condiciones economicas no solo del pais si no tambien de la region. Ademas entrando en la cuestión que en cualquier eventual variación de precios con relación al presupuesto inicial/referencial en el proceso licitatorio, se procede a gestionar la conformidad del potencial oferente adjudicado de reducciones conforme el circular N° 03/2006: - que se podrán disminuir las cantidades si no se dispone la Disponibilidad presupuestaria o en contrapartida si lo hubiere proceder administrativamente al aumento desde el origen del proceso (PAC) y gestionar su adjudicación bajo esas condiciones, siguiendo directrices de la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas.-

Como reseña, los precios como su nombre lo dice, son de referencia y se debe considerar que los oferentes tienen acceso directo a los precios referenciales y puede ofertar al precio que lo considere rentable, y/o a su interpretación y valor de obtención interna administrativa contable del producto final ofrecido o dentro de los márgenes citados en dicha resolución N° 1890/2020 Art° 4 difícilmente exista un freenmiento restringiendo márgenes de dividendos de los oferente, ya que los mismos son justificadas considerando muchos factores como lo mencionan la Ley N° 2051/2003 – Art. 26 y Art. 15 - que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberán considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo contractual, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otro gasto que deba erogarse como consecuencia de la contratación.- Que, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los Principios Generales establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03, los Organismos, las Entidades y las Municipalidades deben prever en los Pliegos de Bases y Condiciones, criterios objetivos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria de evaluación de ofertas, de manera a lograr la adjudicación de la oferta más ventajosa, a precios razonables y ejecutables

Por ende, la observación no la localizamos, como también exponemos en que afectaría el proceso? siendo que - Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta, como también los documentos respaldatorio y que forman parte integral del procedimiento de llamado deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad en cuanto a su interpretación debe primar el principio de buena fe, por eso, como también solicitamos como en otros procesos viendo requisitos limitantes publican con esta descripción - difundir el presente llamado con la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas, NOTA DNCP N° 9493/2021.- ID N° 395165.-

Asimismo, informamos que la misma (convocante) estará dispuesta a contestar (a los que vieren transgredido sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos), considerando que son de carácter público, y si cualquiera viere incompleto/confuso/restrictivas dichas informaciones suministradas, lo estaría realizando tal como lo establece el proceso, que es mediante la PROTESTA, que es por la única vía que puede tener problemas jurídicos, ya que todos los procesos es en cumplimiento y conforme al Artículo 210 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" - la publicación de las contrataciones realizadas por las Municipalidades Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas - Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).-

Se le recuerda además que todo oferente agraviado por el acto administrativo, cuenta con el mecanismo de impugnación de la PROTESTA previsto en el art. 142 del Decreto Reglamentario Nº2992/19, recalcando que una denuncia no constituye la vía pertinente para subsanar la debida diligencia - RESOLUCION N° 2515/2021 - Dictamen DNCP/DJ N° 2168/21.-

Como también el cdp remitimos en la pestaña aclaraciones como único documento para su publicación.-

Sin otro particular y esperando que dicha información, le saludo muy atentamente.-

MUNICIPALIDAD DE MCAL. ESTIGARRIBIA • UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES • Chaco Paraguayo